ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Adquisiciones Municipal

RECIBIDO
11 DIC 2024
CONTROL
A.M. P.M

DECRETO DE ALCALDÍA N° 9748

LA LIGUA, 10 DIC 2024

VISTOS:

1. La Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N°7 y 8 del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. -La Sentencia de Proclamación del 30/11/2024, del Tribunal Electoral de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela".
4. La Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento vigente y sus modificaciones posteriores.
5.Solicitud de trabajo 0000283/2024.
6.Memorándum N°846/2024 de Alcalde.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua, requiere la contratación de servicio de traslado de pasajeros destinado al programa municipal "Jornada de Autocuidado en el Marco del Día del Funcionario 2024" (D.A. 9691/2024).

2. Que, la Ley N°19.886, que fija la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su artículo 8, letra g) establece expresamente que: "*Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan: g) Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley*".

3. Que, por su parte, para las compras menores a 10 U.T.M, el Reglamento de Ley N°19.886, indica en su artículo 10, número 7, letra j) que "*Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa: La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias: 7. Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación: j) Cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales*".

4. Que, conforme al cuadro de valores entregado por la Dirección de Administración y Finanzas, y teniendo presente además las cotizaciones obtenidas de proveedores locales, se puede constatar que al realizar el ejercicio mental de realizar una licitación pública, los costos asociados a ella, tanto materiales como personales, son mayores al presupuesto con el que se cuenta para una licitación, resultando desproporcionado para esta administración recurrir a dicha modalidad de contratación, al tratarse de una compra menor a 100 U.T.M., considerando además que la Unidad de Adquisiciones debe atender las diversas necesidades del municipio y sus múltiples unidades, que día a día requieren la realización de procesos administrativos para adquirir distintos bienes y servicios, tanto para cubrir las necesidades de la comunidad como para el correcto funcionamiento interno, además de considerar

que los proveedores con los cuales se cotizó han demostrado seriedad, confianza y seguridad en las prestaciones de servicios de similares características, cumpliendo dentro de tiempo y forma.

5. Que, expuesto lo anterior, **resulta totalmente procedente fundar el presente servicio de traslado de pasajeros** en la causal establecida en el artículo 8 letra g) de la Ley N°19.886, que fija las bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, en relación con el artículo 10 N°7 letra j) del Decreto N°250, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

6.Cuadro de evaluación por licitación:

Valorización Horas Hombre proceso Licitación				
Proceso	Funcionarios que forman parte del proceso.	H/H asociadas al proceso.	Valor H/H	Monto Total.
Elaboración de Bases.	Encargado Área de Adquisiciones Grado 12° EMR	8	4.073	32.584
	Asesor Jurídico Grado 9° EMR	8	7.048	56.384
	Administrador Municipal Grado 6° EMR	8	12.573	100.584
	Tecnico Grado 10° de Administración Municipal	8	5.831	46.648
Aprobación de Bases.	Director de Administración y Finanzas Grado 7° EMR	4	10.191	40.764
	Administrador Municipal Grado 6° EMR	4	12.573	50.292
	Director de Control Grado 6° EMR	4	12.573	50.292
	Asesor Jurídico Grado 9° EMR	4	7.048	28.192
	Secretaria Municipal Grado 7° EMR	4	10.191	40.764
	Alcalde Grado 5° EMR	4	14.431	57.724
	Secretaria Alcaldía Grado 16° EMR.	1	2.491	2.491
Publicación de Bases.	Encargado Área de Adquisiciones Grado 12° EMR	2	4.073	8.146
Preparación de ofertas para evaluar.	Encargado Área de Adquisiciones Grado 12° EMR	4	4.073	16.292
Comisión Evaluadora.	Administrador Municipal Grado 6° EMR	4	12.573	50.292
	Encargado Área de Adquisiciones Grado 12°	4	4.073	16.292
	Director de Administración y Finanzas Grado 7° EMR	4	10.191	40.764
	Director Secpla 7° EMR	4	10.191	40.764
	Asesor Jurídico Grado 9° EMR	4	7.048	28.192
Generación y aprobación de resolución de adjudicación.	Encargado Área de Adquisiciones Grado 12°	3	4.073	12.219
	Director de Administración y Finanzas Grado 7° EMR	3	10.191	30.573
	Director de Control Grado 6° EMR	3	12.573	37.719
	Asesor Jurídico Grado 9° EMR	3	7.048	21.144
	Secretaria Municipal Grado 7° EMR	2	10.191	20.382
	Secretaria Alcaldía Grado 16° EMR.	1	2.491	2.491
	Alcalde Grado 5° EMR	2	14.431	28.862
	Secretaria Secretaría Municipal Grado 16° EMR.	1	2.491	2.491
Publicación de la adjudicación mediante Plataforma MP.	Encargado Área de Adquisiciones Grado 12°	2	4.073	8.146
Generación Orden decompra	Encargado Área de Adquisiciones Grado 12°	1	4.073	4.073
		TOTAL VALOR HH		875.561

Proveedor	Monto Licitación	Valor HH Licitación	% Sobre valor adquisición (Monto Licitación)	Monto Licitación + Valor HH
Marco Olguín Espinoza	1.000.000	875.561	88%	1.875.561

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Adquisiciones Municipal

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 9748

DECRETO:

1. APRUÉBESE la contratación de servicio de traslado de pasajeros.

2. TÉNGASE PRESENTE que este servicio se materializará contratando a la empresa **"Marco Olguín Espinosa"** por un monto de **$1.000.000** impuestos incluidos, **Rut. 12.816.712-9**, haciéndose responsable de la recepción conforme del servicio a la Unidad Solicitante de este.

3. AUTORÍCESE la presente Compra Directa, según lo faculta la Ley N°19.886 y su Reglamento, según el artículo 8 letra g) y artículo 10 N°7 letra j), respectivamente, para la **contratación de servicio de traslado de pasajeros.**

4. INSTRÚYASE por este medio a la Unidad de Adquisiciones para que confeccione y envíe la respectiva Orden de Compra por el Portal Chile Compra al proveedor cotizado al proveedor **"Marco Olguin Espinosa"**

5. PUBLÍQUESE el presente decreto en el sistema de ChileCompra dentro de un plazo de 24 horas, contados desde su dictación.

6. IMPÚTESE el gasto que genere el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente, según la naturaleza del gasto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
Alcalde

DISTRIBUCIÓN:
- Adquisiciones (prioritario)

/
PPV/HRG/lfv.-

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
11 DIC 2024
CONTRALORIA
LALIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

MEMORÁNDUM Nº846/2024.-

DE : **PATRICIO PALLARES VALENZUELA**
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.

A : **LUIS FARFÁN VEGA**
ENCARGADO DE ADQUISICIONES
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.

ANT : **LO QUE INDICA.**

FECHA : **LA LIGUA, 10 DE DICIEMBRE DE 2024.**

Junto con saludar cordialmente y por medio del presente, vengo en ordenar a usted realizar los trámites administrativos que correspondan para la contratación del servicio de arriendo de vehículos mediante la modalidad de trato directo al proveedor Marco Olguín Espinosa, R.U.T. N° 12.816.712-9, según cotización adjunta.

Lo anterior, teniendo presente la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y en especial lo dispuesto en el artículo 10, numeral 7, letra j) de su Reglamento contenido en el D.S 250, se podrá acudir al Trato o Contratación Directa ***"Cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de utilización de gestión de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y esta no supera las 100 Unidades Tributaria Mensuales"***, como es el caso, y según se describe en cuadro resumen referido al costo para la evaluación:

Valorización Horas Hombre proceso Licitación				
Proceso	Funcionarios que forman parte del proceso.	H/H asociadas al proceso.	Valor H/H	Monto Total.
Elaboración de Bases	Encargado Área de Adquisiciones Grado 12° EMR	8	4.073	32.584
	Asesor Jurídico Grado 9° EMR	8	7.048	56.384
	Administrador Municipal Grado 5° EMR	8	12.573	100.584
	Técnico Grado 10° de Administración Municipal	8	5.831	46.648
Aprobación de Bases	Director de Administración y Finanzas Grado 7° EMR	4	10.191	40.764
	Administrador Municipal Grado 5° EMR	4	12.573	50.292
	Director de Control Grado 6° EMR	4	12.573	50.292
	Asesor Jurídico Grado 9° EMR	4	7.048	28.192
	Secretaria Municipal Grado 7° EMR	4	10.191	40.764
	Alcalde Grado 5° EMR	4	14.431	57.724
	Secretaria Alcaldía Grado 16° EMR	1	2.491	2.491
Publicación de Bases	Encargado Área de Adquisiciones Grado 12° EMR	2	4.073	8.146
Preparación de ofertas para evaluar	Encargado Área de Adquisiciones Grado 12° EMR	4	4.073	16.292
Comisión Evaluadora	Administrador Municipal Grado 5° EMR	4	12.573	50.292
	Encargado Área de Adquisiciones Grado 12°	4	4.073	16.292
	Director de Administración y Finanzas Grado 7° EMR	4	10.191	40.764
	Director Secpla 7° EMR	4	10.191	40.764
	Asesor Jurídico Grado 9° EMR	4	7.048	28.192
Generación y aprobación de resolución de adjudicación	Encargado Área de Adquisiciones Grado 12°	3	4.073	12.219
	Director de Administración y Finanzas Grado 7° EMR	3	10.191	30.573
	Director de Control Grado 6° EMR	3	12.573	37.719
	Asesor Jurídico Grado 9° EMR	3	7.048	21.144
	Secretaria Municipal Grado 7° EMR	2	10.191	20.382
	Secretaria Alcaldía Grado 16° EMR	1	2.491	2.491
	Alcalde Grado 5° EMR	2	14.431	28.862
	Secretaria Secretaria Municipal Grado 16° EMR	1	2.491	2.491
Publicación de la adjudicación mediante Plataforma UP	Encargado Área de Adquisiciones Grado 12°	2	4.073	8.146
Generación Orden de compra	Encargado Área de Adquisiciones Grado 12°	1	4.073	4.073
		TOTAL VALOR HH		875.561

Cuadro Evaluación por Licitación:

Proveedor	Monto Licitación	Valor HH Licitación	% Sobre valor adquisición (Monto Licitación)	Monto Licitación + Valor HH
Marco Olguin Espinoza	1.000.000	875.561	88%	1.875.561

En conclusión, en el caso anteriormente descrito en el Cuadro Evaluación por Licitación, el **valor HH Licitación** encarece considerablemente el monto Final de Adquisición bajo la modalidad de licitación pública, generando un monto desproporcionado en relación al monto originalmente considerado.

Sin otro particular, se despide atentamente

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

HRG/
DISTRIBUCIÓN:
- DAF
- Archivo

BUSES Y MINIBUSES
OLGUÍN
LA LIGUA

COTIZACIONES 2024

MARCO ANTONIO OLGUIN ESPINOSA
12.816.712-9
+56 9 92653344

CLIENTE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
MAIL
TELEFONO

COTIZACION N°	510
FECHA	10-12-2024

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO				VALOR EXENTO DE IVA
1	SERVICIO DE TRASLADO DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DESDE LA LIGUA A OLMUE, IDA Y REGRESO. VIA TUNEL Y TRONCAL SUR (ROSA AGUSTINA CLUB RESORT Y SPA)				$1.000.000
	FECHA VIAJE	12-12-2024			
	N° PASAJEROS	180			
	HORA SALIDA	11:00	HORA REGRESO	19:00	

TOTAL SERVICIO	$1.000.000

PARA CONFIRMAR EL SERVICIO DAR AVISO MEDIANTE CORREO ELECTRONICO Y SOLICITAR PLANILLA DE PASAJEROS PARA SER COMPLETADA

VEHICULOS CUENTAN CON:

- CINTURON DE SEGURIDAD
- CALEFACCIÓN
- AIRE ACONDICIONADO

DESDE YA MUCHAS GRACIAS POR COTIZAR CON NOSOTROS SUS SERVICIOS

TRANSPORTES OLGUÍN
TRANSPORTESOLGUIN_75@HOTMAIL.COM
ADMINISTRACION@TRANSPORTESOLGUIN.CL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Administración Municipal

CONTRALORÍA INTERNA RECIBIDA

09 DIC 2024

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
LA LIGUA

PDJ

DECRETO DE ALCALDÍA N° 9691

LA LIGUA, 09 DIC 2024

VISTOS:

1. La Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8 del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela
4. Decreto de Alcaldía N° 9795, de fecha 14 de diciembre de 2023, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2024.
5. Programa Municipal "Jornada de Autocuidado en el marco del Día del Funcionario 2024".
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°275, de fecha 09 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

En dicho sentido, según lo establecido en el artículo 3 letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio y como función privativa, la promoción del desarrollo comunitario.

2. Que, el Día del Funcionario Municipal se celebra el día 28 de octubre de cada año, por disposición del Decreto N° 2.118, de 1997, del Ministerio del Interior, como forma de reconocer y destacar la labor que a diario realizan los funcionarios municipales que se desempeñan en las municipalidades de todo Chile, quiénes son los principales articuladores de las políticas públicas locales y como reconocimiento a la importante contribución histórica que realizan para el desarrollo de las comunas y, en suma, del país.

3. Que, mediante Decreto de Alcaldía N°5877, de fecha 27 de diciembre de 2016, se aprobó la Política de Recursos Humanos para la Ilustre Municipalidad de La Ligua, donde en materia de "Ambiente Laboral Seguro y Saludable" se establece entre otras cosas que "*La Municipalidad facilitará las condiciones que desarrollen ambientes laborales preventivos promoviendo estilos de vida saludables a través de programas de autocuidado y promoción*".

4. Que, en dicho contexto, la Ilustre Municipalidad de La Ligua pretende ejecutar el Programa Municipal "Día del Funcionario Municipal 2023", a fin de reconocer la importante contribución histórica futura que realizan para el desarrollo de las comunas y en suma del país, a quienes les corresponde un rol preponderante en cuanto a su capacidad y entrega para el logro de los objetivos institucionales, cumpliendo, en muchos casos, funciones en condiciones difíciles, en lugares aislados, lo que generalmente implica un gran sacrificio personal.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Administración Municipal

DECRETO:

1. APRUÉBESE el Programa Municipal denominado **"JORNADA DE AUTOCUIDADO EN EL MARCO DEL DÍA DEL FUNCIONARIO 2024"**, según texto adjunto al presente acto administrativo y que se entiende pasa a formar parte integrante del mismo, para todos los efectos legales.

2. TÉNGASE PRESENTE que el costo total que genera el programa municipal sancionado por el presente decreto asciende a la suma total de $23.000.000.- (veintitrés millones de pesos).

3. IMPÚTESE el gasto que genere el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente, según la naturaleza del gasto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
Alcalde

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- Alcaldía
- DAF
- Adquisiciones
- Archivo Administración/

PPV/HRG/mfig.-

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
09 DIC 2024
CONTRALORIA
LALIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA | Administración Municipal

PROGRAMA MUNICIPAL
"JORNADA DE AUTOCUIDADO EN EL MARCO DEL DÍA DEL FUNCIONARIO 2024"

OBJETIVO DEL PROGRAMA

El objetivo del presente programa es contribuir al fortalecimiento institucional municipal mediante: el fortalecimiento de las coaliciones asociadas dentro del municipio; la promoción de la participación y responsabilidad de cada funcionario mediante la creación de un clima de trabajo agradable y de compañerismo; la promoción de las condiciones de bienestar de los funcionarios municipales.

Asimismo, se busca generar un espacio de encuentro, motivación y esparcimiento como oportunidad para reforzar las relaciones interpersonales entre los funcionarios, y entre éstos y las autoridades, así como reforzar los nuevos desafíos y metas locales autoimpuestas como entidad edilicia según las imponderables funciones y atribuciones que nos corresponde cumplir de conformidad a los artículos 3 y 4 del DF.L. 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, destacando el reconocimiento que merecen los funcionarios por su desempeño diario en pro del servicio público.

FUNDAMENTO LEGAL

El Día del Funcionario Municipal se celebra el día 28 de octubre de cada año, por disposición del Decreto N° 2.118, de 1997, del Ministerio del Interior, como forma de reconocer y destacar la labor que a diario realizan los funcionarios municipales que se desempeñan en las municipalidades de todo Chile, quiénes son los principales articuladores de las políticas públicas locales y como reconocimiento a la importante contribución histórica que realizan para el desarrollo de las comunas y, en suma, del país, quienes prestan labores en municipalidades, correspondiéndoles un rol preponderante en cuanto a su capacidad y entrega para el logro de los objetivos institucionales, cumpliendo, en muchos casos, funciones en condiciones difíciles, lo que generalmente implica un gran sacrificio personal y familiar.

Ahora, respecto a la procedencia de los gastos derivados de la celebración del día del funcionario municipal, se debe tener presente la jurisprudencia administrativa de

la Contraloría General de la República que existe al respecto, contenida en los siguientes dictámenes:

- N° 48.539/2007:

"En este orden de ideas, los peticionarios expresan que, luego del aludido dictamen N° 3.038, esta Entidad Fiscalizadora, en el marco de una visita inspectiva efectuada en la Municipalidad de Quinta Normal, mediante oficio N° 52.088, de 2002, decidió alzar una observación en virtud de la cual se objetaba la procedencia de los gastos en que se había incurrido con motivo de la celebración del mencionado día, teniendo especialmente en consideración la preceptiva del aludido decreto N° 2.118, en mérito de lo cual requiere una determinación definitiva sobre este tema.

Sobre el particular, cabe expresar, en primer término, que el mencionado decreto N° 2.118, en su artículo único, instituyó el día 28 de octubre de cada año como "Día de los Funcionarios Municipales.".

Enseguida, conviene acotar que en la fundamentación de dicho acto administrativo, consignada en su considerando, se deja expresa constancia que las municipalidades constituyen corporaciones encargadas de satisfacer las necesidades de la comunidad local, siendo por esencia prestadoras de servicios y responsables de asegurar la participación de la población en el desarrollo económico, social y cultural, y agrega que ese texto persigue establecer un día en homenaje a los funcionarios municipales, como reconocimiento a la importante contribución histórica futura que realizan para el desarrollo de las comunas y en suma del país, quienes prestan labores en cada una de las municipalidades existentes, correspondiéndoles un rol preponderante en cuanto a su capacidad y entrega para el logro de los objetivos institucionales, cumpliendo, en muchos casos, funciones en condiciones difíciles, en lugares aislados del país, lo que generalmente implica un gran sacrificio personal.

Ahora bien, en lo que atañe a la procedencia del gasto relacionado con la celebración del Día de los Funcionarios municipales", y su respectiva imputación presupuestaria, [...] Teniendo en cuenta el alcance de la aludida asignación presupuestaria, que se refiere, entre otros, a los gastos derivados de celebración de festividades nacionales, de aniversario, y otras similares, todas ellas como parte de la función municipal, no cabe duda que dentro de esa clase de egresos queda comprendida la celebración del Día de los Funcionarios Municipales, por estar precisamente instituido como día de homenaje o aniversario en reconocimiento de los servidores que laboran en los municipios y, en tal sentido, es dable estimar que configura, entonces, una festividad municipal, incluso, además, con una clara connotación nacional, desde el instante en que esa festividad fue establecida en beneficio de todos los servidores municipales del país.

En consecuencia, sobre la base de las consideraciones expuestas, es dable concluir que no existe inconveniente jurídico para que las municipalidades, en general, puedan incurrir en los desembolsos que origine la celebración del Día de los Funcionarios Municipales, los cuales deberán imputarse presupuestariamente a la asignación 22-17-007 "Gastos de Actividades Municipales", de las clasificaciones presupuestarias contenidas en el decreto N° 1.256, de 1990, del Ministerio de Hacienda, mientras este texto mantenga su vigencia respecto de los municipios, tal como ya se viera".

- N° 50.695/2008:

"Al respecto, cabe recordar que el decreto N° 2.118, de 1997, del Ministerio del Interior, en su artículo único, instituyó el día 28 de octubre de cada año como "Día de los Funcionarios Municipales".

Luego, en lo que atañe a los gastos en que incurra el municipio con motivo de tal celebración, cabe manifestar que la jurisprudencia de esta Entidad Fiscalizadora, contenida en el dictamen N° 48.539, de 2007, a propósito de una consulta sobre la materia, determinó que a las corporaciones edilicias,

por aplicación del N° 6 del decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que establece las clasificaciones presupuestarias que rigen el sector público, les era aplicable, hasta el 31 de diciembre de 2007, el clasificador presupuestario contenido en el mencionado decreto N° 1.256, debiendo imputarse los egresos en que incurrieren con motivo de la aludida celebración, en el año 2007, acorde con esta última normativa, a la asignación 22-17-007 "Gastos de Actividades Municipales".
Pues bien, en consideración a que, tal como se viera, el referido decreto N° 1.256, sólo rigió respecto de las municipalidades, para los efectos de la ejecución e información presupuestaria, hasta el 31 de diciembre de 2007, a los gastos que se ocasionen en el presente ejercicio por la finalidad indicada, ya no les resulta aplicable dicha preceptiva.
Conforme a lo expresado, es dable manifestar entonces que a partir del presente año presupuestario los municipios han pasado a regirse por las nuevas clasificaciones presupuestarias previstas en el citado decreto N° 854, aplicables, en general, a todos los órganos integrantes del sector público.
Ahora bien, teniendo en cuenta el alcance de la celebración en comento, ella necesariamente dará origen a desembolsos que son comunes o inherentes a todo evento de esta naturaleza, por lo que tales egresos deberán normalmente imputarse al subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo" del aludido decreto N° 854, que comprende, precisamente, los gastos relativos a "adquisiciones de bienes de consumo y servicios no personales, necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades de los organismos del sector público".
Enseguida, en lo que respecta al ítem y asignación a los cuales deban imputarse dichos desembolsos, es dable manifestar que de los términos del nuevo clasificador presupuestario se advierte que aquél no contiene un rubro específico que abarque la totalidad del gasto que implique dicha celebración, como ocurría, en cambio, con el aludido decreto N° 1.256, de manera que la citada entidad corporativa deberá imputar, por separado, al rubro que corresponda atendida su naturaleza, cada egreso en que incurra con motivo del evento municipal de que se trata".

- N°16.903/2017: en un caso similar, a propósito de la celebración del de la atención primaria de salud, expresó:

"Al respecto, cabe señalar que la institución de un día del año como se pretende en la especie, corresponde al ámbito de la potestad reglamentaria del Presidente de la
República, prevista en el artículo 32, N° 6, de la Constitución Política, tal como ha sido ejercida, entre otros casos, al establecer el "Día de los Funcionarios Municipales", el "Día Nacional del Dirigente de Juntas de Vecinos y de las demás Organizaciones Comunitarias, y el "Día del Profesor" -aprobados todos por decreto supremo expedido a través de la cartera ministerial respectiva- [...]
Sobre el particular, de acuerdo con la preceptiva contenida en el decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, y en el artículo 3°, inciso primero, de la ley N° 19.896, que lo modificó y estableció otras normas sobre administración presupuestaria y de personal, los recursos financieros con que cuentan los organismos públicos, deben destinarse exclusivamente al logro de los objetivos propios de tales entidades.
Al respecto, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 72.590, de 2009, y 29.578, de 2011, ha precisado que los egresos con cargo a recursos municipales deben tener como base el cumplimiento de una función propia de la entidad y ser susceptibles de imputarse a determinado ítem presupuestario, de manera que los desembolsos resultan procedentes, únicamente, cuando se dan en el marco de actividades propiamente institucionales.
En ese contexto, debe recordarse que los entes edilicios, de conformidad con el artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.695, constituyen corporaciones encargadas de satisfacer las necesidades

de la comunidad local y asegurar la participación de la población en el desarrollo económico, social y cultural. [...]
Pues bien, de los antecedentes tenidos a la vista, aparece que la celebración de la especie, apunta al reconocimiento del trabajo del personal que se desempeña en el nivel primario de atención de salud y de la labor relevante que cumple al ser la primera instancia de contacto entre la población y la red asistencial de cada servicio de salud, tarea que en el ámbito municipal es realizada por servidores de los establecimientos de atención primaria -de conformidad con los artículos 17 y 18 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, y 1° y 2° de la ley N° 19.378-, los cuales, en la especie, son administrados por los órganos comunales a través de los respectivos departamentos de salud.
Siendo ello así, cabe concluir que dicha conmemoración, en el evento de ser dispuesta por el Presidente de la República, se relacionaría con los fines de las entidades edilicias, encontrándose vinculada con el ejercicio de sus atribuciones en materia de salud pública, por lo que no se advierte inconveniente en que la Municipalidad de Ovalle pueda realizar actividades e incurrir en gastos con ocasión de aquella, en la medida que respecto de estos últimos se cumpla con el ordenamiento vigente.
No obstante, lo anterior, en las actividades que se realicen con aquella finalidad, el municipio deberá tener presente el principio de continuidad de la función pública previsto en el artículo 3° de la ley N° 18.575, evitando de ese modo afectar el normal cumplimiento del servicio [...]".

Finalmente, indicar que mediante Decreto de Alcaldía N°5877, de fecha 27 de diciembre de 2016, se aprobó la Política de Recursos Humanos para la Ilustre Municipalidad de La Ligua, donde en materia de "Ambiente Laboral Seguro y Saludable" se establece entre otras cosas que "*La Municipalidad facilitará las condiciones que desarrollen ambientes laborales preventivos promoviendo estilos de vida saludables a través de programas de autocuidado y promoción*".

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

El programa contempla un gasto para la realización de las siguientes actividades:

Mes de diciembre: Jornada de autocuidado, a fin de favorecer y promover una pausa saludable que permita reflexionar sobre la importancia del equilibrio personal y laboral, y a la vez permita desarrollar o mantener hábitos saludables de descanso, recreación y herramientas para canalizar el estrés, que ayudará al bienestar individual y del equipo de trabajo, mejorando la productividad, la eficiencia y el ambiente laboral, además de ser una instancia u oportunidad para reconocerse como equipo, para compartir, reflexionar y fortalecer los lazos que los unen.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA | Administración Municipal

FECHA Y LUGAR DEL PROGRAMA

La actividad se podrá realizar entre el 12 al 31 de diciembre del 2024, en centro de eventos y convenciones por definir, según disponibilidad.

COSTO DEL PROGRAMA

El programa contempla un costo total de $ 23.000.000.- (veintitrés millones pesos) que están destinados a financiar los siguientes gastos:

ITEM 1	Servicio de producción y desarrollo autocuidado	$ 22.000.000.-
ITEM 2	Arriendo de vehículos	$ 1.000.000.-
	TOTAL	**$23.000.000.-**

PROCEDIMIENTO DE GASTOS

Los gastos se efectuarán en general a través de la Dirección de Administración y Finanzas, a través de los procedimientos regulares contenidos en el Reglamento de Adquisiciones.

UNIDAD RESPONSABLE

El programa estará a cargo de Administración Municipal.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

UNIDAD RESPONSABLE

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES

V°B° ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA MUNICIPAL N° 275/2024

MITSY PEREZ GUTIERREZ, Grado 9 ° E.M.R., Jefe de Presupuesto y Contabilidad de la I. Municipalidad de La Ligua que suscribe, certifica que la Ilustre Municipalidad de La Ligua, mediante Decreto Alcaldicio N° 9795, de fecha 14 de diciembre del 2023, aprobó las partidas presupuestarias correspondientes a la ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2024 y que además mediante Decreto Alcaldicio N° 9069, de fecha 21 de noviembre del 2024, se aprobó la incorporación de nuevos recursos al ítem presupuestario, por lo que a la fecha de emisión de este certificado existe disponibilidad presupuestaria para ejecutar el Programa Municipal Jornada de Autocuidado en el Marco del Día del Funcionario 2024, por la suma total de $23.000.000.- (Veinte y tres millones seiscientos mil pesos).

Se extiende el presente certificado a petición del Administrador Municipal.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIREC. ADMINIST. Y FINANZAS
CONTABILIDAD

MITSY PEREZ GUTIERREZ
Presupuesto y Contabilidad
Ilustre Municipalidad de La Ligua

La Ligua, 09 de diciembre del 2024.-